



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1398
DE 08 DE MARZO DE 2021

Arq. Angélica Sosa de Perovic
ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley,

DECRETA:

**“ LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE DE LA
GESTIÓN MUNICIPAL 2015-2021”**

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto establecer la transición de forma ordenada y transparente de la administración del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, por parte de las autoridades salientes a las autoridades entrantes de acuerdo a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y normativa legal vigente.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley se aplicará para el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 3. (DEFINICIÓN DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE).- La transición transparente es la transferencia de la administración municipal, por parte de las autoridades municipales salientes a las autoridades municipales electas entrantes y acreditadas, conforme a normativa legal vigente.

Artículo 4. (FUNCIONES DE LAS UNIDADES ORGANIZACIONALES).- Las funciones de las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo y del Órgano Legislativo para la Transición Municipal, serán las siguientes:

1. Participar de la transición municipal transparente y ordenada.
2. Entregar la información de la administración municipal, en sus respectivas dependencias u oficinas.

Artículo 5. (ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS).- I. Los actos administrativos pendientes de resolver o que cuenten con plazos legales para su pronunciamiento por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán estar contenidos en un registro con la descripción respectiva y ser entregados en el estado en que se encuentren, a las autoridades municipales electas, a efectos de que tomen conocimiento y procedan como corresponde.

II. El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a través de sus unidades correspondientes deberá continuar con sus labores que viene ejerciendo y la tramitación de las actuaciones administrativas y/o procesos correspondientes, hasta la posesión formal y oficial de las autoridades municipales electas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Artículo 6. (CONTROL SOCIAL). - El Control Social podrá actuar como veedor de la transición transparente del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de su representante acreditado para el efecto, sin entorpecer el normal desarrollo de los actos administrativos y de gestión pública en la transición.

Artículo 7. (RESTRICCIONES ADMINISTRATIVAS).-

- I. Los procesos de contratación de bienes y servicios que a la vigencia de la presente ley se encuentren en curso deberán continuar conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Municipalidad y la normativa legal vigente y aplicable.
- II. Asimismo con la finalidad de evitar perjuicios a la ciudadanía y al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el marco de la seguridad jurídica que se debe brindar a los potenciales proponentes y adjudicatarios de bienes y servicios, y especialmente considerando que la etapa de transición transparente de la Gestión Municipal a la nueva administración municipal, la MAE y los Responsables de los Procesos de Contratación, deberán desarrollar sus actuaciones en el marco de transparencia y licitud de los actos administrativos.

Artículo 8. (CONCLUSIÓN DE LA TRANSICIÓN MUNICIPAL).- La transición concluirá con la entrega de la información de la gestión municipal 2015-2021 de la siguiente manera:

1. En el Órgano Ejecutivo Municipal, la máxima autoridad de cada Unidad Organizacional realizará la entrega en sus respectivas oficinas, en un plazo no mayor de 5 días hábiles en horas administrativas laborales, a partir de la posesión y juramento de la autoridad municipal electa, quedando bajo responsabilidad de la autoridad entrante, toda la información de la administración municipal, pudiendo en su caso, ser formalizada con la presencia e intervención de un testigo de actuación.
2. En el Órgano Legislativo Municipal, se hará en la Sesión Instalatoria conforme al Reglamento General del Concejo Municipal.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Única. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. En aplicación del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente ley al Servicio Estatal de Autonomías- SEA, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.




CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Es dada en las instalaciones de la Secretaría Municipal de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

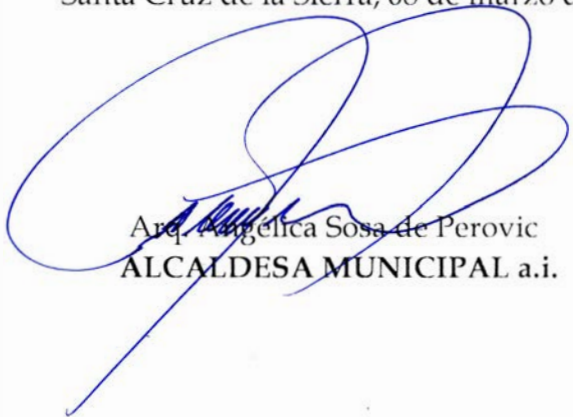

Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL PRESIDENTE




Sra. Loreto Moreno Cuellar
CONCEJALA SECRETARIA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 08 de marzo de 2021.


Arq. Angelica Sosa de Perovic
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.